

INFORME TÉCNICO N.º 257-2018-SUNAT/8C4100

Lima, 20 de diciembre de 2018.



ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL DE RAEE.	X
DONACION A FAVOR DE OPERADOR RAEE.	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Inca Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1.
Ubicación de los bienes	: Almacén SUNAT Lurín e Intendencia de Principales Contribuyentes-IPCN.
Teléfono	: 634-3600.

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

1	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 10/05/2017.	X
2	Fichas de Evaluación Técnica Consolidada.	X
3	Informe N.º 01-2017-SUNAT/5E5204-6753 de 11/05/2017.	X
4	Memorándum N.º 187-2017/SUNAT/5E5200 de 11/05/2017.	X
5	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 15/11/2017.	X
6	Informe N.º 38-2017-SUNAT/8B2400 de 30/11/2017.	X
7	Memorándum N.º 141-2017/SUNAT/8B2400 de 10/07/2017.	X
8	Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 24/04/2018.	X
9	Informe N.º 6-2017-SUNAT/3D0200 de 09/05/2018.	X
10	Memorándum N.º 136-2018/SUNAT/7D0200 de 10/05/2018.	X
11	Memorándum N.º 394-2018/SUNAT/7D0200 de 15/11/2018.	X
12	Solicitud Electrónica N.º 209-2017-SUNAT/8C4102 de 26/12/2017.	X
13	Solicitud Electrónica N.º 210-2017-SUNAT/8C4102 de 26/12/2017.	X
14	Solicitud Electrónica N.º 277-2018-SUNAT/8C4102 de 09/08/2018.	X
15	Solicitud Electrónica N.º 283-2018-SUNAT/8C4102 de 14/08/2018.	X
16	Correo de 11/12/2018-Valor en Libros.	X

III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.¹
- 3.2 Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-Vivienda y modificatorias.
- 3.3 Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM-Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.4 Directiva N.º 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- 3.5 Resolución N.º 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y modificatorias.
- 3.6 Norma N.º 10-2016-SUNAT/8C0000, Procedimientos para la Gestión de Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la SUNAT, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 503-2016-SUNAT/8C0000.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA.

- 4.1 Mediante Memorándum N.º 187-2017/SUNAT/5E5200 de 10/07/2017 (Fs. 5), la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la INSI solicita la baja de 2 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 1-2017-SUNAT/5E5204-6753 de 11/05/2017 (Fs. 4); adjunta para el tramite la Ficha de Evaluación Técnica (Fs. 2), y el Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 10/05/2017 (Fs. 3).
Asimismo, señala que se ha realizado la inspección física de los bienes, dejándose constancia de la diligencia en Acta de 10/05/2017 (Fs. 3), en la cual se concluye, que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN.

El citado Informe y acta señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes propuestos para baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia.

¹ El Artículo 5º de la Ley N.º 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14º, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- b) Se han convertido en residuos.
- c) Se encuentran en mal estado de operatividad.

4.2 Mediante Memorandum N.º 141-2017/SUNAT/8B2000 de 06/12/2017 (Fs. 44), la Gerencia de Almacenes solicita la baja de 11 bienes patrimoniales², por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 38-2017/SUNAT/8B2400 de 30/11/2017 (Fs. 39 al 42).

El citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.

Asimismo, señala que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE; dejándose constancia de la diligencia en Acta de 15/11/2017 (Fs. 38) en la cual se concluye, que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición. Para el procedimiento, adjunta la Ficha de Evaluación Técnica (Fs. 37), y el Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 15/11/2017 (Fs. 38).

4.3 Mediante Memorandum N.º 136-2018/SUNAT/7D0200 de 10/05/2018. (Fs. 74), la Oficina de Soporte Administrativo de la intendencia de Principales contribuyentes Nacionales, solicita la baja de 7 bienes patrimoniales, por causal de RAEE; sustentando su propuesta con el Informe N.º 6-2018-SUNAT/3D0200 de 09/05/2018 (Fs. 71-73).

El citado Informe, señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la solicitud de baja:

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos.
- c) Se han convertido en residuos.
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad.
- e) Se encuentran en desuso.
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se precisa que se ha realizado una inspección física para confirmar si se tratan de bienes RAEE de conformidad a la Directiva N.º 003-2013/SBN; dejándose constancia de la diligencia en Acta de 24/04/2018 (Fs. 70), en la cual se concluye, que dichos bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, **siendo identificados como RAEE**; recomendando su baja y disposición. Adjunta para el caso, las Ficha de Evaluación Técnica (Fs. 100-106), y el Acta de Inspección Físico-Técnica de Bienes Patrimoniales en Calidad de RAEE de 24/04/2018 (Fs. 70).

Opinión Técnica

Mediante seguimiento de 26/12/2017 de la Solicitud Electrónica N.º 210-2017-SUNAT/8C4102 de (Fs. 49), se solicitó a la División de Infraestructura y Mantenimiento (DIM) de la Gerencia de Infraestructura y Servicios (GIS), opinión técnica sobre la baja de **11 bienes (Propuesta de la Gerencia de Almacenes)** y se gestione la aprobación de la GIS en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente; en respuesta, la DIM mediante seguimiento de 27/12/2017 (Fs. 57) informa a la GIS que visto la indicación técnica del seguimiento del Sr. Silva Carrera (Fs. 55) , procedería la propuesta de baja de los 11 bienes; recomendando remitir el documento a la DGPS para continuar el trámite. El directivo de dicha gerencia a través del seguimiento de 28/12/2017 (Fs. 58) remite la opinión favorable para la baja de dichos bienes; sin precisar observación alguna sobre el particular

Mediante Solicitud Electrónica N.º 283-2018-SUNAT/8C4102 de (Fs. 78), se solicitó a la DIM opinión técnica respecto a la baja de **7 bienes (Propuesta OSA IPCN)** y se gestione la aprobación de la GIS en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323º inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de 27/11/2018 (Fs. 98) la Jefe de la DIM informa a la GIS que el técnico de su unidad ha emitido el Informe N.º 169-2018-SUNAT/8B6102 (Fs. 96), en el cual se brinda opinión favorable para la baja solo de 6 bienes, y se señala que no es competente para emitir opinión sobre el glucómetro (bien cluido por la accionante en el seguimiento 16 de dicho documento electrónico), recomendando se remita el documento a la DGPS para la continuidad del trámite. El Directivo de la GIS a través del seguimiento de 28/11/2018 (Fs. 99), remite a la DGPS la opinión favorable para la baja de 6 bienes; sin precisar observación alguna sobre el particular.

Respecto a la Propuesta de la DGIT por 02 bienes, dicha propuesta ha sido formulada por el área técnica (INSI), por tanto confluye la calidad de área técnica y accionante en dicha UUOO.

² Bienes usados según lo comunicado por la accionante mediante correo electrónico de 18/12/2018 (Fs. 138).

4.5 Valor en Libros y Cuenta Contable.

Mediante Correo Electrónico de 11/12/2018 (Fs. 127), personal de la División de Contabilidad Financiera comunicó el envío de la información inherente a la cuenta contable y valor en libros de los bienes solicitados para baja; información que obra en el Reporte de valores en libros (Fs. 129). Asimismo, respecto al bien CALCULADORA ELECTRONICA CP 742205850354, señala que se encuentra en conciliación con la DGPS, por lo que no proporcionó su valor en libros.

4.6 Exclusión de bienes

Mediante correo electrónico de 10/12/2018 (Fs. 132), personal de la Supervisión 1 de la DGPS comunicó respecto a la situación de **5 bienes**, indicando que la DIM viene evaluando proponer la baja de dichos bienes por otra causal, ameritando su exclusión de la propuesta de baja por causal de RAEE. Asimismo, de la información proporcionada como resultado de la Opinión técnica e información de valores contables, la DGPS de los 20 bienes solicitados para baja, ha identificado **2 bienes** que no cuentan con opinión técnica ni valor en libros, respectivamente.

En tal sentido, de los 20 bienes solicitados para baja, se excluyen 7 bienes que se detallan seguidamente, quedando aptos para el procedimiento de baja por causal de RAEE **13 bienes**:

N.º	CP	DESCRIPCIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	742262040008	PIZARRA ELECTRONICA	La GIS evalúa aplicar otra causal de baja.
2	742262040010	PIZARRA ELECTRONICA	La GIS evalúa aplicar otra causal de baja.
3	742294150057	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	La GIS evalúa aplicar otra causal de baja.
4	742294150080	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	La GIS evalúa aplicar otra causal de baja.
5	742294150094	RELOJ MARCADOR FECHADOR ELECTRONICO	La GIS evalúa aplicar otra causal de baja.
6	602246040004	GLUCOMETRO	No cuenta con opinión Técnica - Excluido por accionante.
7	742205850354	CALCULADORA ELECTRONICA	No cuenta con valor en libros al estar en conciliación contable.

4.7 Validación de la información.

Con correo electrónico de 14/12/2018 (Fs. 130), personal de la Supervisión 1 de la DGPS informa los resultados de la revisión y validación con lo registrado en el sistema SIGA de la propuesta de baja de 15 bienes (Incluye los bienes descritos en el ítem 1 y 7 del numeral anterior), anexando un resumen de la situación de los mismos, indicando que 1 bien está disponible y 14 bienes registrados en el SIGA con propuestas de baja con los números 1020 (6 bienes), 1124 (2 bienes) y 1125 (6 bienes).

Asimismo, adjunta un archivo de información que obra en el SIGA (Fs. 131), que contiene la información señalada en el literal h) del numeral 5.1 de la Directiva N.º 003-2013/SBN. No señala observaciones que impidan proseguir con el procedimiento.

Dicho informe de validación actualiza la información proporcionada por personal de la Supervisión 1 de la DGPS, respecto a la solicitud de baja de bienes de las cantidades primigenias (antes de la exclusión indicada en el numeral anterior), según se indica:

- Mediante seguimiento de 26/12/2017 de la Solicitud Electrónica N.º 209-2017-SUNAT/8C4102 de 26/12/2017 (Fs. 9) y correo electrónico de 07/08/2018 (Fs.20), remite el resultado de la validación de la información de **2 bienes (Propuesta DGIT)**, que se encuentran en estado de conservación MALO, ubicados en la sede SAN ISIDRO, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente. La propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1124.
- Mediante seguimiento de 26/12/2017 de la Solicitud Electrónica N.º 210-2017-SUNAT/8C4102 de 26/12/2017 (Fs. 48), remite el resultado de la validación de **11 bienes (Propuesta GA)**, indicando que todos se encuentran en estado de conservación RAEE y ubicados en la sede ALMACÉN LURÍN, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente. La propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1020.
- Mediante seguimiento de 09/08/2018 de la Solicitud Electrónica N.º 277-2018-SUNAT/8C4102 de 9/08/2018 (Fs.77), remite el resultado de la validación de **7 bienes (Propuesta OSA IPCN)**, indicando que todos se encuentran en estado de conservación MALO y ubicados en la sede EDIFICIO WIESE-IPCN, así como, indica que los bienes no cuentan con garantía vigente. La propuesta de baja ha sido registrada en el SIGA con el N.º 1125.

4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE.

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, , señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N.º 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, consideramos que los bienes no son útiles para las Instituciones Educativas de

regiones de extrema pobreza, en aplicación de lo dispuesto en el literal f), numeral 4.2.1 de la Norma N.º 006-2018-SUNAT/8C0000, aprobada por Resolución de Intendencia N.º 343-2018-SUNAT/8C0000.

4.9 Beneficio económico y social.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N.º 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES.

Se describen en el Anexo N.º 1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE.

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N.º 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta referencialmente la relación de 85 empresas que se describen en el Anexo N.º 2 del presente informe, obtenida de la página Web de dicha Entidad, actualizada al 21/12/2017.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- La DGPS, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 13 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de SUNAT.
- Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT, a la brevedad posible. De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

II. ANALISIS.

El Art. 11º de la Ley N.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por D.S 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N.º 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N.º 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

Asimismo, el numeral 3 del Art. 10º del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por D.S N.º 001-2012-MINAM, establece que en el caso

304100
JUNIO
2014

de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, las UU.OO. solicitantes indicadas en el los antecedentes del presente informe, mediante los Memorándums e Informes indicados en el numeral 4.1 4.2 y 4.3, solicitaron la baja de 20 bienes por causal de RAEE, que incluye los 13 bienes aptos para el presente procedimiento de baja, los mismos que han sido identificados y calificados como RAEE al haber alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se han convertido en residuos, conforme se deja constancia en las Acta de Inspección Física de Bienes RAEE señaladas en el numeral 4.1 4.2 y 4.3 del presente Informe. Asimismo, la baja de dichos bienes por la causal invocada, cuenta con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes de INA e INSI, según se precisa en el numeral 4.4 del presente Informe. Para la baja de bienes no informáticos, la solicitud cuenta con la aprobación de la GIS, de acuerdo con lo definido en el ROF vigente.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 13 bienes descritos en el Anexo N.º 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 003-2013/SBN.

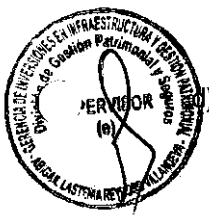
En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Art. 339º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el Art. 124º del Reglamento de la Ley N.º 29151. Asimismo, autorice la ejecución de las acciones inherentes al procedimiento de disposición de dichos bienes, que se indican seguidamente:

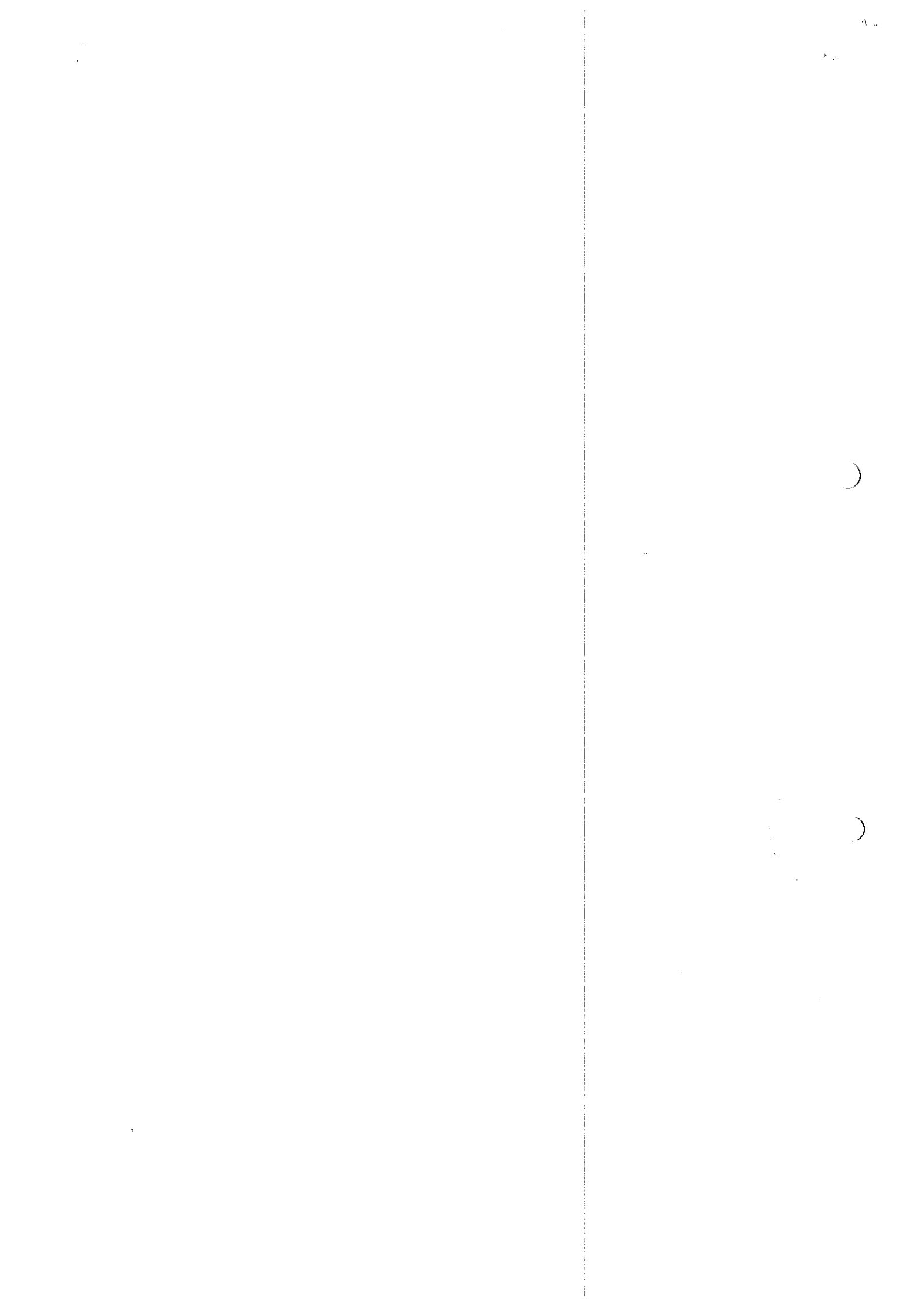
- a) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.
- b) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N.º 1 a favor de la empresa beneficiaria designada de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N.º 003-2013/SBN.

Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento al Órgano de Control Institucional con una anticipación no menor a **tres (3) días** hábiles a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

- e) Comunicar a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:
 - Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
 - Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
 - Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
 - Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
 - Documento comunicando al OCI el Acto de Donación.
 - Acta de entrega y recepción.

Atentamente.





ANEXO N.º 1 DEL INFORME TÉCNICO N.º 257 - 2018-SUNAT/8C4100
DESCRIPCIÓN DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: LIMA

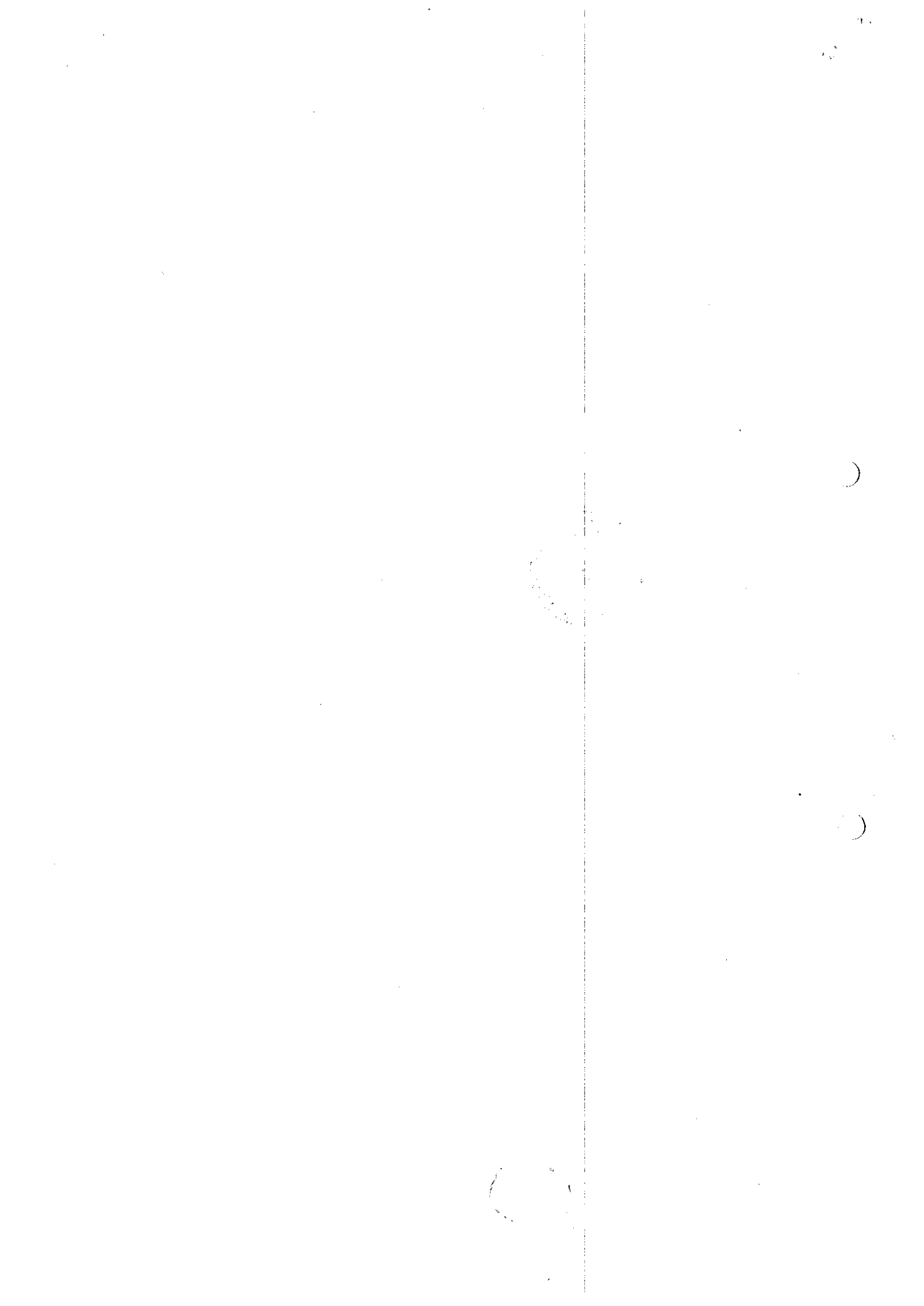
Calificación de Utilidad: No son útiles a los Centros Educativos ubicados en zonas de Extrema Pobreza (Ley N.º 27995)

N.º	CÓDIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			EST. CONS.	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS AL 30/11/2018 S/	UBICACIÓN SEGÚN SIGA
			MARCA	MODELO	SERIE				
1	112279704535	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	TRY CROWN	MODELO GENERICO	045718	RAEE	91050301	77.00	EDIFICIO WIESSE
2	112287620704	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	MIRAY	CF-5611		RAEE	91050301	78.25	EDIFICIO WIESSE
3	112287620909	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	80.00	EDIFICIO WIESSE
4	112287620949	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SILVER CROWN	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	80.00	EDIFICIO WIESSE
5	112287620998	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	SILVER CROWN	MODELO GENERICO	15661212240928	RAEE	91050301	80.00	EDIFICIO WIESSE
6	740818500051	DISCO DURO EXTERNO	LACIE	RUGGED	03002661	RAEE	91050301	460.20	SEDE SAN MATEO
7	742205850229	CALCULADORA ELECTRONICA	SHARP	CS-4680	9300153Y	RAEE	91050301	14.98	ALMACENES LURIN
8	742205850230	CALCULADORA ELECTRONICA	SHARP	CS-4680	03000141	RAEE	91050301	14.98	ALMACENES LURIN
9	742205850401	CALCULADORA ELECTRONICA	SHARP	CS-4680	03000071	RAEE	91050301	512.12	ALMACENES LURIN
10	742205850402	CALCULADORA ELECTRONICA	SHARP	CS-4680	080520-21-2487	RAEE	91050301	512.12	ALMACENES LURIN
11	742217890001	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	ACCUBAMKER	MODELO GENERICO		RAEE	91050301	263.16	ALMACENES LURIN
12	742291470163	RELOJ DE PARED	CITIZEN	MODELO GENERICO	15661212240914	RAEE	91050301	74.14	EDIFICIO WIESSE
13	740818500052	DISCO DURO EXTERNO	LACIE	RUGGED		RAEE	91050301	460.20	SEDE SAN MATEO

CRISTIAN
CESPEDES ORDÓÑEZ
Reg. N.º 4967

SECRETARÍA DE INGENIERÍA EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE SERVICIOS
División de Gestión Patrimonial y Bienes
SUPERVISOR
(e)

SECRETARÍA DE INGENIERÍA EN INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DE SERVICIOS
División de Gestión Patrimonial y Bienes
JEFE
(e)



ANEXO N.º 2 DEL INFORME TECNICO N.º 237 - 2018-SUNAT/8C4100
EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS -
RAEE (EPS-RS) AL 21/12/2017

Nº	EMPRESAS
1	5 JOTAS E.I.R.L.
2	ACEROS DAYANA IMPORT EXPORT S.A.C.
3	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	ANCRO S.R.L.
6	ASISTENCIA AMBIENTAL S.A.C.
7	BEFESA PERU S.A.
8	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
9	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
10	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
11	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
12	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
13	COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS SOLIDOS IVC S.A.C.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	CORPORACION HURACAN S.A.C.
17	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
18	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
19	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
20	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
21	DIAMIRE S.R.L.
22	ECO GESTION RAEE S.A.C. - ECOGESRAEE S.A.C.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
24	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOLTEC INGENIEROS S.A.C.
26	ECOMA PERU E.I.R.L.
27	ECOPLANET S.A.
28	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
29	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
30	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C.
31	ENVAK S.A.C.
32	ENVASES D' MENDIETA
33	EPS FLORES E.I.R.L.
34	FERROCAS E.I.R.L.
35	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
36	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.
37	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
38	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - INQUILIMA S.R.L.
39	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
40	INVERSIONES ARGUELLES S.A.

CRISTIAN
SPEDES DRDÓNEZ
Reg. N.º 0967

AGENCIA DE SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
División de Gestión Patrimonial y Seguridad
SUPERVISOR
(0)

AGENCIA DE SERVICIOS EN INFRAESTRUCTURA Y GESTION AMBIENTAL
División de Gestión Patrimonial y Seguridad
JEFE
(0)

41	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
42	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
43	INVERSIONES JODAIN S.A.C.
44	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
45	JAI PLAST SRLTDA.
46	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
47	L Y M TORRES E.I.R.L.
48	LSC TRADING S.A.C.
49	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
50	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
51	METALES ADONAY S.A.C.
52	MINERALES ANDINOS MTR S.A.C.
53	MULTISERVICIOS DE MOLIDO Y LAVADO DE PLASTICO E.I.R.L.
54	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
55	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
56	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
57	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
58	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
59	PALMANOVA S.A.C.
60	PERU AMBIENTAL S.A.C.
61	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
62	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
63	PERUVIAN SERVICES S.R.L.
64	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
65	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
66	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
67	RECPER S.A.C.
68	REPERSA IQUITOS S.A.C.
69	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL S.A.C.
70	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
71	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
72	RESITER PERU S.A.C.
73	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
74	RYM GUMYSER S.R.L.
75	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA
76	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
77	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
78	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
79	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
80	SUPERMAQ S.A.C.
81	TECNISAN E.I.R.L.
82	TOWER AND TOWER S.A.
83	TRUGAM GROUP S.A.C.
84	ULLOA S.A.
85	WR INGENIEROS E.I.R.L.

